RESOLUCIÓN N.º 5975

( ) 19 NOV 2026

Por medio de la cual se realiza el encargo de un(a) directivo(a) docente coordinador(a) en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del municipio de Samaniego (Nariño), y se efectúa un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

La figura del encargo permite designar temporalmente a un educador ya vinculado en propiedad o inscrito en el escalafón para que asuma otro empleo docente o directivo docente ante la ausencia temporal o definitiva de su titular, con o sin desvinculación de sus funciones habituales; de acuerdo con los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, esta provisión transitoria se mantiene vigente mientras dura la situación administrativa del titular ausente o, en caso de vacante definitiva, hasta que culmine el proceso de selección para su nombramiento en propiedad.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 018 del 26 de octubre de 2026 para proveer mediante encargo el empleo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO(N).

Como resultado de la convocatoria N.º 018 del 26 de octubre de 2026, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el (la) siguiente Docente fue el (la) aspirante con mayor derecho a ser encargado (a) como DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO(N).

ASPIRANTE	**JOSE AMÉRICO MELÉNDEZ**
CEDULA	87.335.008
REQUERIMIENTO	NAR2026ER038239
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA EDUCATIVA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	135

Teniendo en cuenta que el señor José Américo Meléndez, mediante radicado NAR2026ER040033, manifestó de manera libre y voluntaria su desistimiento frente a la escogencia realizada en la presente convocatoria, y con el fin de suplir la necesidad del servicio de un Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del municipio de Samaniego (Nariño), resulta procedente comisionar por encargo en dicho empleo al docente que ocupó el segundo lugar en el orden de elegibilidad.

ASPIRANTE	**RICARDO JAMES TACO CALVACHE**
CEDULA	87.451.401
REQUERIMIENTO	NAR2026ER038521
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN TIC PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
	114

Con ocasión de la comisión conferida al educador RICARDO JAMES TACO CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía n.º 87.451.401, para desempeñar el cargo de Directivo Docente Coordinador, se configura una vacante temporal en el empleo del cual es titular, lo que genera la necesidad de contar con un docente de aula en el área de Básica Primaria en la Institución Educativa Agropecuaria San Martín de Porres, Sede 3 Tanama, del municipio de Samaniego (N).

El artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben efectuarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, entre otros casos, "a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa". En consecuencia, resulta procedente atender la necesidad del servicio mediante nombramiento provisional por el término de la situación administrativa que la origina.

La Profesional de Recursos Humanos y el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, junto con el área financiera de la misma entidad, certificaron la viabilidad presupuestal para efectuar el nombramiento en provisionalidad de la señora NASLEY FERNANDA ORDOÑEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.415.192.

Revisada la hoja de vida de la docente, se verificó que cumple los requisitos y calidades exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con los parámetros legales aplicables.

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del municipio de Samaniego (N) al señor RICARDO JAMES TACO CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.451.401, hasta tanto se provea el cargo de manera definitiva, en período de prueba o en propiedad.

ARTÍCULO 2. NOMBRAR en provisionalidad, en vacante temporal, a la señora NASLEY FERNANDA ORDOÑEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.415.192, como Docente de aula en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Agropecuaria San Martín de Porres, Sede 3 Tanama, del municipio de Samaniego (N), a partir de la fecha de su posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacante, sin perjuicio de que el nombramiento termine de manera anticipada en cumplimiento de disposiciones del ordenamiento jurídico que rigen la materia.

ARTÍCULO 3. El señor RICARDO JAMES TACO CALVACHE percibirá la diferencia salarial correspondiente al cargo que desempeñará en virtud del presente encargo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO JAMES TACO CALVACHE, al correo electrónico jamestaco@hotmail.com; a la señora NASLEY FERNANDA ORDOÑEZ BENAVIDES, al correo electrónico nasly0204@gmail.com; y al señor ALBERTH ANDERSSON ROSAS RUALES, Rector de la Institución Educativa Agropecuaria San Martín de Porres, Sede 3 Tanama, del municipio de Samaniego (N), al correo electrónico ie.martin.porres.samaniego@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5. REMITIR copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto a los, 19 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U.G4 Recursos Humanos		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		